



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio No.11001 4189 034 **2022 00408 00**

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 16 a 18 y 20 a 22 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. NO ACEPTAR las diligencia tendientes a notificar a la parte demandada en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, obrante al PDF 16 a 18 del cuaderno 1, como quiera que no se indicó de manera concreta los datos de esta sede judicial tales como correo, teléfono y dirección física para que la parte pasiva pudiera contactarse y/o acercarse con el mismo.

2º NO ACEPTAR las diligencia tendientes a notificar a la parte demandada en los términos previstos por el artículo 291 del Código general del Proceso, obrante al PDF 20 a 22 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que no se indicó de manera concreta los datos de esta sede judicial tales como correo, teléfono y dirección física para que la parte pasiva se contactara y/o trasladara a las instalaciones del despacho a efectos de recibir notificación personal con el mismo.

2º EXHORTAR a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, señalando en esta ocasión de manera detallada los datos de ubicación tales como correo, dirección física y teléfono para que la parte demandada pueda establecer comunicación de manera acerada o tomar notificación personal.

Así mismo la activa deberá ceñirse a la literalidad de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 Hoy, 11 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria